



**CONSTANCIA SECRETARIA-**

**RECIBIDO:** Pasa a despacho del señor la presente demanda la cual fue subsanada oportunamente el 03 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

Armenia Q., 27 de octubre de 2023

*Sonia Edit Mejía Bravo*

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

---

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADOS: ALEJANDRO MARIO ROCA MANCO  
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00488-00

Como la presente demanda para proceso Verbal de Restitución de Inmueble, reúne las exigencias generales consagradas en los Artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, los específicos a que aluden los artículos 384 y 385 de la misma normatividad, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda para proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO EN LEASING**, promovida a través de apoderado judicial el **BANCO DAVIVIENDA S.A** NIT. 860.034.313-7, en contra de **ALEJANDRO MARIO ROCA MANCO** CC. 19.593.905.

**SEGUNDO:** Notifíquesele personalmente este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, numeral 3°, 292, 301 del Código General del Proceso si es en la dirección física o artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que otorgó vigencia permanente al Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 si es por correo electrónico; a su vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 369 ibídem, córrasele traslado de la demanda en mención, por el término de veinte (20) días para cuyo efecto, en el acto de la notificación se les hará entrega de copia de la demanda con los anexos respectivos. (Inciso 2° del artículo 91 del C.G.P.). Dicha carga le corresponde efectuarla a la parte interesada.

Adviértaseles además, que no será oído en el proceso, hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda adeuda por cánones, o en su defecto, presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e635efea7560b88d454b46fd79c102f359fd8553698f8b32af5e3efd781e04**

Documento generado en 31/10/2023 11:05:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**